

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

Órgano de control y supervisión de la actividad de la entidad aseguradora:
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa.

<p>1</p> <p>DATOS DE LA ENTIDAD ASEGURADORA</p>	<p>Denominación social y forma jurídica</p> <p>IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Inscripción 9ª, Hoja M-68.782, Folio 60, Tomo 4141, Libro 0, Sección 8ª.</p> <p>Domicilio Social</p> <p>C/ Ribera del Loira, 4-6, 2ª Planta 28042 Madrid (España)</p> <p>Clave de la Entidad</p> <p>C-627.</p>
<p>2</p> <p>NOMBRE DEL PRODUCTO</p>	<p>Seguro de Defensa Jurídica</p>
<p>3</p> <p>TIPO DE SEGURO</p>	<p>Se trata de un seguro de Defensa Jurídica gracias al cual el Asegurador se obliga a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, en el ámbito de su vida particular o en su caso en el ámbito de la actividad comercial –dependiendo la modalidad-, y a prestarle los servicios de obtención de determinada documentación y de asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivado de la cobertura del seguro.</p> <p>Existen dos modalidades de contratación:</p> <p>1. Seguro de Defensa Jurídica para Particulares y Familia, con las siguientes opciones de contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Básico b) Completo <p>2. Seguro de Defensa Jurídica para PYMES y Autónomos, con las siguientes opciones de contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Básico PYMES o Autónomos Básico b) PYMES Completo c) Autónomos Completo
<p>4</p> <p>INFORMACIÓN BÁSICA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO</p>	<p>Información básica requerida:</p> <p>La información básica previa del Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario para la suscripción del seguro es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos identificativos del tomador y asegurados: nombre, apellidos, domicilio, código postal, localidad, provincia, DNI, NIE o Pasaporte, en su caso, fecha de nacimiento, correo electrónico. - Garantías contratadas y sumas aseguradas. - Actividad objeto de seguro. - Forma de aseguramiento.

4

INFORMACIÓN BÁSICA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO

Suma asegurada y límites de las garantías:

La cuantía máxima garantizada para los gastos que implique la defensa jurídica del Asegurado y el nivel máximo de las fianzas judiciales civiles y penales a prestar por cada evento será de **6.000 euros**. Estos gastos podrán consistir en:

- Tasas, derechos y costas judiciales.
- Honorarios de Letrado cuando su participación sea preceptiva.
- Derechos y suplidos de procurador cuando su participación sea preceptiva.
- Gastos notariales de otorgamiento de poderes para pleitos, actas, requerimientos y demás actuaciones para la defensa del interés del Asegurado.
- Gastos de perito cuando su participación sea preceptiva.
- Constitución de fianzas en los procedimientos penales.

No estarán cubiertos por esta garantía las **indemnizaciones, multas o sanciones económicas** a que fuere condenado el Asegurado, los tributos de los que fuera sujeto pasivo y los gastos que procedan por acumulación o reconversión cuando se refieran a materias no comprendidas en esta garantía.

En los límites descritos, la parte correspondiente a honorarios y gastos de Letrado no podrá superar el 50%. Se entenderán incluidos en este límite los posibles gastos de Letrado derivados de la condena en costas.

En el caso de que un mismo siniestro estuviese amparado por varias garantías, **el límite total de gasto por todas las prestaciones será de 6.000 euros**.

Gastos de peritaje:

Cuando como consecuencia de un siniestro que afecte a los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado, se produzcan daños cuyo valor supere los **300 euros**, el Asegurado podrá solicitar a IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U. que designe un perito para que realice la valoración pericial de los daños, siendo a cargo del Asegurador los gastos y honorarios de dicha peritación hasta un **límite de 600 euros** por anualidad de seguro.

El número máximo de peritajes garantizados por la presente cobertura, será de **dos en cada anualidad de seguro**.

No se incluyen en esta garantía los peritajes efectuados a los vehículos a motor y sus remolques, embarcaciones o aeronaves propiedad del Asegurado.

Elección de abogado y procurador:

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente el Procurador y Abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento relacionado con las coberturas de esta garantía, pero en el supuesto de que el Abogado elegido no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento base de la prestación garantizada, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios por desplazamientos que dicho profesional incluya en su minuta. Antes de proceder a su nombramiento, el Asegurado comunicará al Asegurador el nombre del Abogado y Procurador elegidos.

El Asegurador podrá recusar justificadamente al profesional designado y, de subsistir la controversia, se someterá al arbitraje legalmente previsto. El Asegurado tendrá, asimismo, derecho a la libre elección de Abogado y Procurador en los casos en que se presente conflicto de intereses entre las partes del contrato. El Abogado y Procurador designados por el Asegurado no estarán sujetos, en ningún caso, a las instrucciones del Asegurador.

Colaboración del Asegurado:

El Asegurado se obliga expresamente a prestar la colaboración debida en orden a otorgar la representación correspondiente y facilitar la dirección jurídica para la consecución de las prestaciones aseguradas. No se dará cobertura a pretensiones que se consideren temerarias desde el punto de vista jurídico.

4

INFORMACIÓN BÁSICA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO

Asimismo, y en los supuestos en que sea necesario, el Asegurado hará llegar al Asegurador el texto íntegro de la resolución a recurrir por fax, carta certificada o personalmente, siendo imprescindible indicar la fecha en que se haya recibido la notificación y un teléfono de contacto en caso de necesitar información adicional.

Plazo de carencia:

Será de **3 meses**, salvo para la asistencia jurídica telefónica especializada y de revisión y redacción de escritos.

Derecho de desistimiento:

Le indicamos que tiene un derecho de desistimiento de **14 días naturales** desde el día de la celebración del contrato, salvo de que se trate de un contrato de una duración inferior a un mes, o que el contrato se haya ejecutado en su totalidad a petición del suscriptor. El ejercicio de este derecho tendrá formalizarse mediante un procedimiento que permita dejar constancia de la notificación de cualquier modo admitido en Derecho, que tendrá que ser hecho por un soporte de papel, u otro soporte duradero, disponible, y accesible para el Asegurador.

Veracidad de la información:

La póliza se contrata sobre la base de la información facilitada por el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario, y cualquier otra documentación y/o información que se adjunte con la misma contratación, que motivan la aceptación del riesgo por parte del Asegurador, con la asunción, por su parte, de las obligaciones derivadas del contrato a cambio de la prima correspondiente, incluyendo el cálculo de la prima. Si, al prestar dicha información, se hubiera incurrido en reserva o inexactitud, se quebraría el equilibrio contractual. Asimismo, el fraude, la falsedad deliberada o la ocultación de información con relación a un siniestro será motivo de anulación de la Póliza. En tal caso, el Tomador o la Persona Asegurada perderán todos los derechos a percibir la indemnización que pudiera corresponderles y deberán devolver cualquier indemnización que el Asegurador ya hubiera pagado. En este caso, el Asegurador no reembolsará las primas.

Subsanación de diferencias:

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador en el plazo de **un mes** a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

Asesoramiento sobre las pólizas:

El Asegurador ofrece una canal de Atención Telefónica y de Información Comercial, donde el interesado puede recibir asesoramiento en relación a las pólizas que se comercializan y las garantías incluidas. Datos de contacto para asesoramiento:

- Teléfono: +34 91 572 82 08
- Correo electrónico: spain@internationalsos.com
- Horario de atención: de 8 a 17:00 horas / Julio y Agosto de 8 a 15:30 horas.

5

NECESIDAD
DE LA
ACTUALIZACIÓN

En el curso de la vigencia de la cobertura, el Tomador del seguro o Asegurado tienen la obligación de informar al Asegurador sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo y notificar cualquier circunstancia conocida por el Tomador o por el Asegurado que pueda influir en la valoración del mismo. Esta obligación es previa a la celebración del contrato, por lo que el Tomador deberá declarar al Asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo.

6

DESCRIPCIÓN
DE LAS
GARANTÍA
(COBERTURAS Y
EXCLUSIONES)

El seguro y sus coberturas se contratan en función de los intereses del Tomador del seguro o Asegurado, con la posibilidad de poder seleccionar entre las distintas modalidades y opciones. Los gastos jurídicos garantizados y gastos de peritaje incluidos en todas las pólizas de Defensa Jurídica, serán:

Gastos jurídicos garantizados: Será de **6.000.-€** la cuantía máxima garantizada para los gastos jurídicos. Menos para la cobertura de "Derecho de Familia" que se establece un límite máximo de gastos jurídicos de **1.500.-€**.

Gastos de Peritaje: Se fija el límite de **600.-€** de gastos de peritaje por anualidad de seguro, con un máximo de dos peritajes por año, cuando se produzcan daños que afecten a bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado cuyo valor supere los **300.-€**.

A continuación ofrecemos las tablas con las delimitaciones de la garantía o coberturas:

COBERTURAS DEFENSA JURÍDICA PARA PARTICULARES Y FAMILIA:

COBERTURA	BÁSICO	COMPLETO
Asesoramiento Jurídico Telefónico especializado	Incluido	Incluido
Redacción y revisión de escritos	Incluido	Incluido
Reclamación de daños corporales y materiales	Incluido	Incluido
Defensa fiscal	Incluido	Incluido
Contratos de servicios	Incluido	Incluido
Contratos sobre bienes muebles	Incluido	Incluido
Contratos de suministros	Incluido	Incluido
Defensa de derechos relativos a la vivienda habitual	Incluido	Incluido
Reclamación por incumplimiento de otros seguros	Incluido	Incluido
Derecho de Familia	NO Incluido	Incluido (1.500.-€)
Derecho Laboral y de la Seguridad Social	NO Incluido	Incluido
Defensa servicio doméstico	NO Incluido	Incluido
Defensa y reclamación del propietario en procedimientos de desahucio	NO Incluido	Incluido
Defensa y reclamación en Internet	NO Incluido	Incluido
Reclamación en cuestiones financieras bancarias	NO Incluido	Incluido
Tramitación de sanciones de tráfico	NO Incluido	Incluido

6

DESCRIPCIÓN
DE LAS
COBERTURAS
DEL SEGURO Y
EXCLUSIONES

COBERTURAS DEFENSA JURÍDICA PARA PYMES Y AUTÓNOMOS:

COBERTURA	BÁSICO PYMES O AUTÓNOMOS	PYMES COMPLETO	AUTÓNOMOS COMPLETO
Asistencia Jurídica Telefónica	Incluido	Incluido	Incluido
Reclamación de daños	Incluido	Incluido	Incluido
Protección de derechos relativos al establecimiento o industria	Incluido	Incluido	Incluido
Contratos de servicios	Incluido	Incluido	Incluido
Contratos de suministros	Incluido	Incluido	Incluido
Contratos sobre productos	Incluido	Incluido	Incluido
Defensa de la responsabilidad penal	Incluido	Incluido	Incluido
Redacción y revisión de escritos	Incluido	Incluido	Incluido
Defensa en cuestiones administrativas	Incluido	Incluido	Incluido
Defensa suplementaria de la Responsabilidad Civil	Incluido	Incluido	Incluido
Reclamación extrajudicial de facturas impagadas	Incluido	Incluido	Incluido
Reclamación en Contratos de Seguros	Incluido	Incluido	Incluido
Contratos laborales	NO Incluido	Incluido	NO Incluido
Defensa ante la Inspección de Trabajo	NO Incluido	Incluido	Incluido
Defensa Fiscal	NO Incluido	Incluido	Incluido
Prestaciones sociales del profesional o autónomo	NO Incluido	NO Incluido	Incluido
Defensa laboral del Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente	NO Incluido	NO Incluido	Incluido

EXCLUSIONES PARA TODAS PÓLIZAS Y MODALIDADES:

Salvo pacto en contrario, no quedan cubiertos los siguientes eventos:

- a)** Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza, o cualesquiera de éstos contra el Asegurador o cualesquiera de las personas que, directa o indirectamente, estén vinculadas con éste por formar parte de la misma unidad de decisión.
- b)** Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial o de sociedades, así como los procedimientos judiciales sobre concentración parcelaria, expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
- c)** La defensa en los procedimientos dirigidos contra el Asegurado por morosidad en el pago de deudas.
- d)** Los riesgos asegurados que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de esta garantía.
- e)** Las actuaciones judiciales cuya resolución comporte la aplicación de Derecho extranjero, salvo en las garantías en las que por su ámbito territorial, sea necesario.

EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONCRETAS EN LAS PÓLIZAS PARA PARTICULARES Y FAMILIA:

- 1.-** Exclusiones aplicables a **Asesoramiento Jurídico Telefónico especializado**: Las que consultas que no versen sobre una materia que no sea de índole particular y privado, ni la a emisión de dictamen por escrito.

6

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO Y EXCLUSIONES

2.- Exclusiones aplicables a Redacción y revisión de escritos: No incluye el envío al destinatario ni su presentación. Tampoco la cumplimentación de impresos de ningún tipo. El servicio deberá solicitarse con una antelación mínima de cuatro días laborables. Se establece un número máximo anual de revisión o redacción de cinco escritos.

3.- Exclusiones aplicables a Reclamación de daños corporales y materiales: Las derivadas de la circulación de vehículos a motor.

4.- Exclusiones aplicables a Defensa fiscal: Toda vía de defensa y reclamación que NO sea la vía económico-administrativa.

5.- Exclusiones aplicables a Contratos de servicios: Aquellos contratos que no se describan en el condicionado.

6.- Exclusiones aplicables a Contratos sobre bienes muebles: Adquisiciones de bienes pagadas con tarjeta de crédito por compras a distancia y por adquisiciones realizadas fuera de establecimientos mercantiles NO superiores a 150 euros. También incumplimiento de contrato de compraventa y depósito cuyo valor unitario supere los 18.000 euros.

7.- Exclusiones aplicables a Defensa de derechos relativos a la vivienda habitual: Como propietario las reclamaciones contra el vendedor por defectos de construcción, y conflictos derivados del contrato de arrendamiento de la vivienda con una cuantía mínima litigios de 180 euros, la reclamación por incumplimiento de contratos de arrendamiento de obras o servicios de reforma, reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de la vivienda habitual cuando el pago de los mismos corresponda en su totalidad y no haya sido satisfecho por el Asegurado y la parte incumplidora no estuviese legalmente autorizada para el ejercicio de la actividad, y la defensa y reclamación de sus intereses frente a la Comunidad de Propietarios por acuerdos lesivos de la misma, cuando no estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas. Como arrendatario se excluye la defensa y reclamación amistosa y judicial en procedimientos de desahucio por impago.

8.- Condición Aplicable a Derecho de Familia: El límite máximo de gastos jurídicos para esta garantía se establece en 1.500 euros.

9.- Exclusión aplicable a Defensa servicio doméstico: Defensa en las reclamaciones de su personal de servicio doméstico, que NO se encuentre en situación de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

10.- Exclusiones aplicables a Defensa y reclamación del propietario en procedimientos de desahucio: El Asegurado NO se ocupará de la reclamación de rentas impagadas, cuando el deudor haya sido declarado insolvente en vía judicial. Además la vivienda deberá estar debidamente identificada desde el momento de contratación de la Póliza.

11.- Exclusiones aplicables a Reclamación en cuestiones financieras bancarias: Aquellas que el importe de la reclamación no supere 180 euros, y las reclamaciones a entidades no sometidas a la supervisión del Banco de España.

12.- Exclusiones aplicables a Tramitación de sanciones de tráfico: Los recursos que haya lugar hasta agotar la vía administrativa que no sean viable y no tengan posibilidades de éxito en la vía contencioso-administrativa, sólo en el caso de que la sanción consista en la suspensión o retirada del carnet de conducir o siendo de índole económica que supere individualmente 300 euros. Concurren posibilidades de éxito cuando exista prueba objetiva que permita fundamentar el recurso contencioso-administrativo, no la simple versión contraria a la denunciada sustentada por el Asegurado.

EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONCRETAS EN LAS PÓLIZAS PARA PYMES Y AUTÓNOMOS:

1.- Exclusiones aplicables a Asistencia Jurídica Telefónica: Las consultas que no estén referidas a la actividad del asegurado, las que versen sobre la aplicación de Derecho extranjero, ni la a emisión de dictamen por escrito.

2.- Exclusiones aplicables a Reclamación de daños: Los daños que sean de origen contractual.

6

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO Y EXCLUSIONES

3.- Exclusiones aplicables a Protección de derechos relativos al establecimiento o industria: La demandas por falta de pago del alquiler del Asegurado, y la defensa y reclamación frente a la comunidad de propietarios por acuerdos lesivos de la misma, cuando el Asegurado no estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.

4.- Exclusiones aplicables a Defensa de la responsabilidad penal: la defensa que no tenga relación con la condición del Asegurado de titular del establecimiento asegurado

5.- Exclusiones y condiciones aplicables a Redacción y revisión de escritos: No incluye el envío al destinatario ni su presentación del escrito o contrato revisado o redactado. Tampoco la cumplimentación de impresos de ningún tipo. El servicio deberá solicitarse con una antelación mínima de cuatro días laborables. Se establece un número máximo anual de revisión o redacción de cinco escritos.

6.- Exclusiones y condiciones aplicables a Defensa en cuestiones administrativas: No comprende la vía contencioso-administrativa. Asimismo, el Asegurado responderá directamente del importe de las multas o sanciones que definitivamente le imponga la autoridad, sin que sobre el Asegurador recaiga ninguna responsabilidad por este concepto.

7.- Exclusiones aplicables a Defensa suplementaria de la Responsabilidad Civil: La concurrencia de seguros de esta índole, o que teniendo un seguro de Responsabilidad Civil se encuentre en situación de descubierto, rechace o insolvencia de la Aseguradora, o por ser la cuantía de la reclamación inferior a la franquicia.

8.- Exclusiones aplicables a Reclamación extrajudicial de facturas impagadas: El número máximo de reclamaciones por anualidad será de 10 en vía amistosa, de las que 5 podrán reclamarse en vía judicial, siempre que su importe alcance el mínimo litigioso de 180 euros.

9.- Exclusiones aplicables a Defensa Fiscal: Las vías de que no sean la económico administrativa

Extensión territorial:

- a) **Para las pólizas de Defensa Jurídica para Particulares y Familia:** Se garantizan los eventos asegurados producidos en territorio español que sean competencia de los Juzgados y Tribunales españoles. Para las coberturas de "Reclamación de daños corporales y materiales", "Contratos de servicios" y "Contratos sobre bienes muebles", el ámbito territorial será la Unión Europea.
- b) **Para las pólizas Defensa Jurídica para PYMES y Autónomos:** En materia de derechos relativos al comercio u oficina, se garantizan los eventos asegurados producidos en territorio español que sean competencia de Juzgados y Tribunales españoles.

Franquicias: No hay.

Riesgos extraordinarios:

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el artículo 4 de la Ley 21/1990, de 19 de diciembre, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, y Disposiciones complementarias.

7

EL SINIESTRO

A) Declaración de siniestro y tramitación:

Ocurrido un hecho que dé lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas por la Póliza, o en caso de precisar algún Asesoramiento Jurídico Telefónico, el Tomador del seguro, el Asegurado, representantes o sus familiares deberán ponerse en contacto con el Asegurador, mediante llamada a la Central de Asistencia donde un equipo especializado de Abogados ejercientes le atenderán telefónicamente, de **lunes a viernes en horario de 9:00 a 21:00 horas y los sábados de 9:00 a 14:00 horas**, excepto los días festivos señalados como de ámbito nacional, a los teléfonos:

1. **91 572 82 22** si llama desde **España**.
2. **+34 91 572 82 22** si es desde el **extranjero**.

Ante cualquier problema cubierto por la Póliza y como primera medida, póngase en contacto con **IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U.**

Para cualquier consulta posterior a la primera llamada de **IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U.**, por favor indique el número de expediente que se le facilitó o datos en relación a la póliza contratada.

En caso de proceder la prestación amparada en alguna de las coberturas de la póliza el Asegurador facilitará una referencia de expediente de Defensa Jurídica (DJ) y pondrá de inmediato en funcionamiento los mecanismos de su organización con objeto de que se preste el servicio requerido de defensa jurídica.

El Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiarios deberán facilitar todas las pruebas razonables y necesarias en apoyo de un siniestro, cuando se le solicite a efectos de la declaración del siniestro.

B) Pago de honorarios:

En caso de que se opte por elegir el Procurador y Abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento relacionado con las coberturas de esta garantía, en caso de que proceda la cobertura, el Asegurador satisfará los honorarios del Abogado que actúe en defensa del Asegurado, con sujeción a las normas fijadas a tal efecto por el Consejo General de la Abogacía Española y, de no existir estas normas, se estará a lo dispuesto por las de los respectivos Colegios. Las normas orientativas de honorarios serán consideradas como límite máximo de la obligación del Asegurador.

Las discrepancias sobre la interpretación de dichas normas serán sometidas a la Comisión competente del Colegio de Abogados correspondiente.

Los derechos del Procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme a arancel o baremo.

C) Rechazo del siniestro y denegación de cobertura:

En caso de que no proceda la prestación de la cobertura en virtud de las garantías de la Póliza, el asegurador comunicará los motivos del rechazo de la cobertura.

<p>8 CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTOS DE LAS PRIMAS</p>	<p>A) Periodo de vigencia del seguro y la prima:</p> <p>El presente Contrato de Seguro entrará en vigor el día y hora señalados en las Condiciones Particulares, siempre que se haya abonado la prima correspondiente, y finalizará un año después. Este seguro se entenderá prorrogado por un nuevo período de un año, y así sucesivamente salvo oposición por cualquiera de las partes, comunicada mediante notificación por escrito a la otra parte realizada con 1 mes de antelación al vencimiento de la póliza por parte del Tomador, y 2 meses por parte del Asegurador..</p> <p>B) Conceptos integrados en la prima:</p> <p>En la prima del seguro quedan comprendidos los recargos e impuestos legalmente aplicables.</p>
<p>9 INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN</p>	<p>A) Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones:</p> <p>Esta entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/734/2004, cuenta con un Servicio de Atención al Cliente, que atenderá, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de presentación, por escrito, todas las quejas y reclamaciones que pudieran derivarse de las suscripciones de contratos de seguro, que puedan formular el Tomador del seguro, Asegurado, Beneficiario o derechohabientes de cualquiera de ellos. En el caso de que la resolución emitida por nuestro Servicio de Atención al Cliente, no contemplara las expectativas del reclamante, o no se efectuase en el plazo de un mes antes mencionado, la misma podrá formularse nuevamente ante el servicio de reclamaciones del Banco de España o el de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, (Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid), debiendo acreditar haberla formulado previamente ante el Servicio de Atención al Cliente de IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U.</p> <p>Puede Presentar la correspondiente reclamación personalmente o mediante representación en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fax: +34 915 72 44 08 - Página web: www.irisglobal.es - Correo electrónico: sac@internationalsos.es - Correo postal: <ul style="list-style-type: none"> A) C/ Ribera del Loira, 4-6, 2ª Planta • 28042 Madrid (España) B) Avinguda Diagonal 453 Bis, 2º B • 08036 Barcelona (España) <p>B) Protección de datos de carácter personal:</p> <p>Dispone de información detallada sobre protección de datos en las Condiciones Generales de su póliza, así como nuestra política de privacidad en el siguiente enlace: https://irisglobal.es/document/politica-privacidad-iris-global</p>

<h1>10</h1> <h2>LEGISLACIÓN APLICABLE</h2>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. - Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. - Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. - DIRECTIVA (UE) 2016/97 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de enero de 2016 sobre la distribución de seguros. <p>En contratación a distancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. - Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de información y comercio electrónico.
<h1>11</h1> <h2>SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA</h2>	<p>El informe sobre la situación financiera y de solvencia de IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U., regulado en el artículo 80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, se encuentra accesible en:</p> <p>https://irisglobal.es/corporativo/sobre-iris-global/situacion-financiera-solvencia</p>
<h1>12</h1> <h2>SOBRE LA REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SEGURO</h2>	<p>Los empleados del Asegurador, en relación con el contrato de seguro que comercializa, pueden tener una Retribución Fija, una Retribución Variable o una Retribución en Especie, en cumplimiento de la legislación vigente, y/o los convenios que sean de aplicación, además de su revisión conforme a la evaluación del desempeño anual del Asegurador sobre sus trabajadores.</p> <p>Por último, informamos que conforme al Código Ético queda prohibido por los empleados del Asegurador a pedir, aceptar u ofrecer regalos personales u hospitalidad, en una forma tal que genere un conflicto de interés. No pueden ofrecerse o recibirse regalos de dinero, independientemente de su importe. Conforme a los obsequios o regalos que un empleado puede recibir, o en función de su responsabilidad, realizar, no puede superar la suma de 150.-€.</p> <p>NOTA: Este documento tiene carácter meramente informativo, sin ningún valor jurídico, ni precontractual o contractual.</p>
<h1>13</h1> <h2>INFORMACIÓN PREVIA DEL MEDIADOR DE SEGUROS</h2> <p><i>(a cumplimentar por el mediador)</i></p>	<p>Identidad y dirección:</p> <p>[NOTA: Indicar la correspondiente autoridad de supervisión a la que está sujeta la actividad.]</p> <p>Condición de intermediario de seguros:</p> <p>Asesoramiento sobre el producto por el mediador: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Para recibir asesoramiento sobre el producto por el mediador, dispone de los siguientes canales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teléfono: - Correo electrónico: <p>Horario de atención:</p> <p>Para más información sobre el asesoramiento, véase el Punto 5.</p>

13

INFORMACIÓN PREVIA DEL MEDIADOR DE SEGUROS

(a cumplimentar por el mediador)

Información sobre quejas y reclamaciones:

El Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones del **Punto 9**, también es aplicable para el mediador.

Tratamiento de datos personales:

El mediador de seguros actúa como (corresponsable/encargado) del tratamiento de los datos de carácter personal recabados con motivo de la formalización del contrato de seguro, siendo (también) responsable del tratamiento el Asegurador IRIS GLOBAL.

Para más información sobre el tratamiento que da el mediador a los datos personales que facilita, puede acceder a: *(link/enlace, a cumplimentar por el mediador)*

Información de registro:

Posición frente al cliente o aseguradora:

(“Nota: si el intermediario representa al cliente o actúa en nombre y por cuenta de la empresa de seguros”)

¿Posee el intermediario de seguro una participación directa o indirecta del 10% o superior de los derechos de voto o del capital de la entidad Aseguradora?

Sí No

¿Posee una entidad aseguradora determinada o una empresa matriz la participación directa o indirecta del 10% o superior de los derechos de voto o del capital del intermediario del seguro?

Sí No

En caso de que haya habido asesoramiento: [Si NO ha habido asesoramiento, NO aplica]

a) ¿ Ha sido el asesoramiento objetivo y personalizado? Sí No

b) ¿Está obligado el intermediario de seguros a la distribución de seguros exclusivamente con una o varias entidades? Sí No

En caso de NO realizar actividades de distribución de seguros exclusivamente con una o varias empresas:

¿Con qué empresas de seguros puede realizar el intermediario de seguro alguna actividad de seguro? (Especificar)

13

INFORMACIÓN PREVIA DEL MEDIADOR DE SEGUROS

(a cumplimentar
por el mediador)

Información de la remuneración percibida con el contrato de seguro:

- a) A cambio de un honorario (la remuneración la abona directamente el cliente)
- b) A cambio de una comisión de algún tipo (la remuneración está incluida en el precio de seguro)
- c) A cambio de cualquier otro tipo de remuneración

[NOTA: Si se trata de una de una combinación de las remuneraciones anteriores, escoger las opciones que correspondan]

Acerca de la remuneración de quienes trabajan para el intermediario: (Escoger opción)

- a) A cambio de un honorario (la remuneración la abona directamente el cliente)
- b) A cambio de una comisión de algún tipo (la remuneración está incluida en el precio de seguro)
- c) A cambio de cualquier otro tipo de remuneración

[NOTA: Si se trata de una de una combinación de las remuneraciones anteriores, escoger las opciones que correspondan]

Información sobre comisiones:

[NOTA: Especifique si el cliente efectúa, en virtud del contrato de seguro, algún pago distinto de las aportaciones periódicas y los pagos previstos]